

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ

Belén de los Andaquíes, 16 de enero de 2024

Radicación: 180943189001-2023-00024-00
Proceso: Verbal- Nulidad Relativa
Demandante: Ubaldisney Sánchez Henao
Demandado: José Edgar Dussan Losada
Auto: Sustanciación Civil No. 001

Se incorpora al proceso memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante de acuerdo al artículo 76 del CGP.

Respecto al memorial allegado el día 11 de enero de 2024, por la abogada YEINI BELTRAN CUENCA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante en el presente proceso verbal de nulidad relativa, el Despacho no admite la renuncia, al no cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP, por cuanto el mismo no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; sin embargo, se aprecia que en el correo allegado no reposa constancia de que comunicación fue enviada al poderdante, por lo que considera este despacho que el demandante desconoce aún de la renuncia presentada por su apoderada.

Por lo anterior, el despacho.

Resuelve:

1.- NO ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada YEINI BELTRAN CUENCA, como apoderada del extremo demandante, por las razones anteriormente expuestas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab3da1f3e3cea55a2ba7372a6ac1eefb83cf60e1cf4456072316ea4d986d8fd**

Despacho Judicial – Carrera 4 No. 5 - 57 B/cincuentenario
Belén de los Andaquíes - Caquetá
Correo electrónico: jprctobelenanda@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 16/01/2024 02:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ**

Belén de los Andaquíes, 16 de enero de 2024.

Radicación: 180943189001-2023-00075
Proceso: Ordinario Laboral Única Instancia
Demandante: Mildrey Bolaños Chaux
Demandado: Cleaner S.A.
Auto: Interlocutorio Laboral No. 001

Por ser este Juzgado competente¹ y reunir los requisitos legales², es procedente admitir la presente demanda. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

- 1.- ADMITIR** la demanda laboral de Única instancia propuesta a través de apoderado judicial por la señora Mildrey Bolaños Chaux contra Cleaner S.A.
- 2.- RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado JULIAN CAMILO TOVAR MEDINA abogado titulado en ejercicio de su profesión, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.234.643.498 de Ibagué-Tolima y Tarjeta Profesional de abogado No. 381.624 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante MILDREY BOLAÑOS CHAUX, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.-** Fijar el día 20 de mayo de 2024, a las 04:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia en la que se contestara la demanda, conforme al artículo 70 y 72 del CPL. Cítese al demandado. Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

¹ CPL, art 2, num 1 y 5, art 5, 11

² CPL, art 25

Firmado Por:
Tulio Alejandro Aragón Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a37f8dee1488cf33ed247ba460317c33178f86e33ed17ffae958e9d3bf95045**

Documento generado en 16/01/2024 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ**

Belén de los Andaquíes, 16 de enero de 2024

Radicación: 180943189001-2020-00005-00
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Robinson Javier Bedoya Quintana.
Demandado: Unión Temporal CIC Curillo y otro
Auto: Sustanciación Laboral No. 002

Se incorpora al proceso memorial suscrito por el apoderado del municipio de Curillo, Caquetá, de acuerdo al artículo 76 del CGP.

Respecto al memorial allegado el día 15 de enero de 2024, por el abogado ERNESTO PÉREZ CAMACHO, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el Representante legal del Municipio de Curillo-Caquetá, demandado en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, el despacho.

Resuelve:

- 1.- ACEPTAR** la renuncia al poder al abogado Ernesto Pérez Camacho, como apoderado del municipio de Curillo, Caquetá, demandado dentro del presente proceso, por las razones anteriormente expuestas.
- 2.- INFORMAR** al Representante Legal del municipio de Curillo, Caquetá para que designe un nuevo apoderado para que los represente en el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0eb4348b0b9f035ad06c1f1dbb75873ea35860e0858323d1c5cd8034813303**

Documento generado en 16/01/2024 02:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ

Belén de los Andaquíes, 16 de enero de 2024

Radicación: 180943189001-2021-00055-00
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Rubén Darío Silba y otros.
Demandado: Colombiana de Servicios y otros
Auto: Sustanciación Laboral No. 003

Se incorpora al proceso memorial suscrito por la apoderada del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, de acuerdo al artículo 76 del CGP.

Respecto al memorial allegado el día 19 de diciembre de 2023, por la abogada MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el Representante legal del Municipio de Belén de los Andaquíes-Caquetá, demandado en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, el despacho.

Resuelve:

- 1.- ACEPTAR** la renuncia al poder a la abogada Mónica Andrea Lozano Torres, como apoderada del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, demandado dentro del presente proceso, por las razones anteriormente expuestas.
- 2.- INFORMAR** al Representante Legal del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá para que designe un nuevo apoderado para que los represente en el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:
Tulio Alejandro Aragón Ramos
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e1914aedbc7e07e6fe5a240a053fef44cf35e013e9d4a6762bbb20cb11c8c3**

Documento generado en 16/01/2024 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ**

Belén de los Andaquíes, 16 de enero de 2024

Radicación: 180943189001-2021-00056-00
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Héctor Camilo Duran Correa
Demandado: Empresas de Aguas Andaki S.A. E.S.P.
Auto: Sustanciación Laboral No. 004

Se incorpora al proceso memorial suscrito por la apoderada del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, de acuerdo al artículo 76 del CGP.

Respecto al memorial allegado el día 19 de diciembre de 2023, por la abogada MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el Representante legal del Municipio de Belén de los Andaquíes-Caquetá, demandado en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, el despacho.

Resuelve:

- 1.- ACEPTAR** la renuncia al poder a la abogada Mónica Andrea Lozano Torres, como apoderada del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, demandado dentro del presente proceso, por las razones anteriormente expuestas.
- 2.- INFORMAR** al Representante Legal del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá para que designe un nuevo apoderado para que los represente en el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:
Tulio Alejandro Aragón Ramos
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bafcd4a65861f2f78f57a49c0e756a1ca1b1087c2ecb4dbe44b3aaf3caa195**

Documento generado en 16/01/2024 02:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ

Belén de los Andaquíes, 16 de enero de 2024

Radicación: 180943189001-2021-00049-00
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Edwin Franco Vaquiro y otros.
Demandado: Jairo Alexis Cuellar Obregón y otro.
Auto: Sustanciación Laboral No. 001

Se incorpora al proceso memorial suscrito por la apoderada del municipio de Solita, Caquetá, de acuerdo al artículo 76 del CGP.

Respecto al memorial allegado el día 11 de enero de 2024, por la abogada KARLA SHIRLEY GÓMEZ CARDONA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el Representante legal del Municipio de Solita-Caquetá, demandado en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, el despacho.

Resuelve:

- 1.- ACEPTAR** la renuncia al poder a la abogada Karla Shirley Gómez Cardona, como apoderada del municipio de Solita, Caquetá, demandado dentro del presente proceso, por las razones anteriormente expuestas.
- 2.- INFORMAR** al Representante Legal del municipio de Solita, Caquetá para que designe un nuevo apoderado para que los represente en el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:
Tulio Alejandro Aragón Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80a6001f2a08945dcb58a478997fccb19ffcfe82a51d902dc202c04b9373122**

Documento generado en 16/01/2024 02:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>